

POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES Y DEFENSA DEL INFORMANTE

San Sebastián, a 5 de junio de 2023

La presente **POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES Y DEFENSA DEL INFORMANTE** refleja que **SABICO GROUP** dispone y expone de forma permanente un alto compromiso para enfrentarnos al riesgo de que las conductas puedan ocasionalmente desviarse, o de albergar sin saberlo, conductas ilegales o contrarias a la ética, siendo esencial una cultura de transparencia y responsabilidad para evitar que se produzcan tales situaciones o abordarlas cuando tengan lugar.

Además, tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz, para que, a través de la colaboración de todos, nos comprometamos con el buen funcionamiento y la transparencia empresarial y se puedan detectar irregularidades susceptibles de poner en riesgo la continuidad, la reputación y la imagen de la empresa.

En nuestra organización **PROHIBIMOS EXPRESAMENTE** cualquier conducta que pueda resultar poco ética y/o ilícita o irregular, como la corrupción, el fraude, abuso sobre los derechos de los trabajadores, situaciones de acoso y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda producirse en el marco de nuestras actividades y que puedan suponer una violación de la legalidad vigente.

El objeto de nuestra política es:

- Alentar a las personas para que informen de las sospechas de irregularidades con la mayor brevedad, sabiendo que sus inquietudes, informaciones y/o comunicaciones se tomarán en serio y serán investigadas según proceda.
- Proporcionar a las personas orientación sobre cómo notificar tales sospechas.
- Tranquilizar a las personas en el sentido de que puedan informar de sospechas justificadas sin temor a represalias y con la garantía de que nuestra organización ha establecido medios adecuados de protección, aunque finalmente resulten erróneas.

El **Consejo de Administración** de nuestra organización ha aprobado la presente **POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES Y DEFENSA DEL INFORMANTE** y se han dispuesto los recursos y mecanismos necesarios para la adecuada implementación de un **Sistema interno de información** alineado con la legislación vigente en materia de denuncia de irregularidades, concretamente con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

La presente **POLÍTICA** se aplica a todos los miembros de nuestra organización y empresas que forman parte de **SABICO GROUP**, en el desarrollo de sus **actividades** de:

- Ingeniería de Sistemas de Seguridad, Video vigilancia y Alarmas.
- Vigilancia y Protección personal
- Central Receptora de Alarmas
- Sistemas de Protección contra Incendios.
- Servicios Auxiliares
- Limpieza
- Trabajo Temporal
- Centro Especial de Empleo

Las empresas que forman parte de **SABICO GROUP** son:

ABYMATIC SISTEMAS, S.L. (B83971614)
BICOLAN ETT, S.A. (A20480737)
CENTRAL DE LIMPIEZA EL ESPEJO, JUSTO VILLARREAL S.L. (B20087797)
CORPORACIÓN INVESNOR, S.L. (B20961306)
ECLAT LIMPIEZA, S.A. (A20436085)
I-SAI ACCESOS Y PRESENCIA S.L. (B20846481)
SABICO GRUPO EMPRESARIAL S.A. (A20376414)
SABICOLABS, S.A. (A20194775)
SABICO SEGURIDAD, S.A. (A20202487)
SABICO SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (B20550109)
SBC OUTSOURCING, S.L. (B85157337)
SERVICIOS AUXILIARES GDN, S.A. (A81894891)
SILICIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B75147595)
SILICIA SERVEIS AUXILIARS, S.L. (B75147488)
VSS GLOBAL SECURITY SOLUTIONS, S.L.U. (B58974460)

El ámbito de aplicación de nuestro Sistema interno de información abarca al menos las cuestiones relacionadas con nuestra entidad o nuestros grupos de interés relacionadas con conductas, acciones u omisiones que puedan suponer irregularidades con respecto a:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
 - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Corrupción.
- Conflictos de intereses.
- Fraude interno.
- Abuso sobre los derechos de los trabajadores.

- Infracciones del Derecho laboral y situaciones y conductas que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.
- Irregularidades financieras.
- Situaciones de acoso laboral y acoso sexual o por razón de sexo.
- Falsedad en declaraciones, informes o similares.
- Cualquier cuestión que pueda ser percibida como poco ética y/o ilícita.
- Situaciones y conductas que puedan poner en riesgo el medio ambiente.
- Situaciones y conductas que supongan una violación de nuestro código ético.

La obligación de informar y/o reportar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar esta **POLÍTICA** o los procedimientos de nuestro **Sistema interno de información**, se extiende a todos los miembros de nuestra organización, así como a de partes externas (clientes, proveedores, etc.).

Tal como indica la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “la buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Esa buena fe es la expresión de su comportamiento cívico y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita”. En casos de denuncias falsas o presentadas con mala fe, **SABICO GROUP** se reserva el derecho de tomar las acciones que considere oportunas en defensa de sus intereses de acuerdo a la legislación vigente.

Para informar sobre cualquier iniciativa, observación, queja y sugerencia que redunden en un mejor funcionamiento y prestación de servicios de todas las unidades y delegaciones de **SABICO GROUP**, pueden dirigirse al Buzón de Sugerencias y Quejas disponible en la página web www.sabico.group en el apartado “Contáctanos”, quedando para informar a través de este **CANAL ÉTICO** exclusivamente casos que puedan suponer la comisión de un delito o infracciones graves o muy graves.

Disponemos de un **sistema disciplinario**, de acuerdo con la legislación y convenios colectivos del cual son informados los miembros de nuestra organización, para sancionar las conductas contrarias a lo establecido en la presente **POLÍTICA** o a los procedimientos del **Sistema interno de información**. Su aplicación se hará de forma equitativa y proporcional, bajo el principio de no discriminación y respetando la legislación laboral aplicable.

Como producto de los mecanismos internos y externos de evaluación de la eficacia de nuestro **Sistema interno de información**, así como con base en la información recabada, analizada y evaluada, hemos establecido medidas de control y supervisión, **comprometiéndonos a mejorar de forma continua** la eficacia del mismo, con el objetivo de crear un auténtico sistema vivo capaz de adaptarse a las circunstancias cambiantes del mercado y a las mejoras, oportunidades y fallos detectados.

Para la máxima garantía de independencia, hemos designado una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada **Responsable del Sistema interno de información**, dotada de **capacidad, autonomía, independencia y autoridad**, para que, en dependencia directa del **Consejo de Administración**, se asegure del correcto diseño, implementación, seguimiento y mejora de nuestro **Sistema interno de información**, que está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para **asesorarles, orientarles y darles apoyo** en como informar sobre sospechas o riesgo de irregularidades en el seno de nuestra organización.

Hemos dispuesto de medios de comunicación para que cualquier persona pueda presentar la denuncia/comunicación a través del siguiente canal seguro de acceso libre y público:

- Registro de la comunicación mediante el **CANAL ÉTICO** seguro dispuesto por nuestra organización accesible en la página web de nuestra compañía (www.sabico.group) o bien accediendo directamente al enlace <https://www.sofidya.com/sabicogrupoesempresarialsa/canal-etico>

El **CANAL ÉTICO** utilizado es un software especializado en esta función que permite asegurar la confidencialidad del denunciante, así como la encriptación de datos, pudiéndose consultar en el mismo sus características.

En el **CANAL ÉTICO** es pública para su consulta la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**, así como sus **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD**, dando cumplimiento a la normativa en Protección de Datos.

En nuestra organización **animamos a la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad** por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a nuestra organización, por lo que **agradecemos** el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Hemos creado un entorno seguro en el que los denunciantes/informantes se sienten cómodos para informar de cualquier conducta indebida dentro de la organización. A tal efecto, hemos establecido las siguientes medidas de protección:

- El tratamiento confidencial de la identidad del denunciante.
- La posibilidad de que el denunciante permanezca en el anonimato al presentar una denuncia.
- La prohibición de cualquier forma de represalia contra el denunciante y las partes relacionadas.

La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible, respetando las garantías debidas.

SABICO GROUP adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas, respetando el principio de presunción de inocencia. Se perseguirá de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Nuestra organización ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la **confidencialidad** de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para **proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas** que hayan planteado inquietudes genuinas o razonables expresadas en términos apropiados y que participen con nuestro objetivo de cumplir con los más altos estándares de ética empresarial y cumplimiento de la ley.

Aprobado por: Joaquín Elósegui Sotos
Presidente del Consejo de Administración